



**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 009/2016 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS PARA 2017.**

**DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA**, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo y 5, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; en relación con los artículos 5, apartado A, fracción I y 15, fracción XVIII, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006, 18 de marzo de 2014 y 27 de mayo de 2014, respectivamente; se **MODIFICA** el Artículo Primero del “ACUERDO GENERAL 009/2016 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS PARA 2017”, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas y extraordinarias con autoridades fiscales federales y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, con el propósito de establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y los pagadores de impuestos, así como identificar sus principales problemas y los puntos o temas de desacuerdo entre ambos.
- 2.- Que corresponde a la Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos, coordinar la celebración de reuniones periódicas y extraordinarias con las autoridades fiscales federales, grupos organizados de contribuyentes y colegios y/o asociaciones profesionales, de conformidad con el artículo 30, fracción XXVI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- 3.- Que mediante el Acuerdo General 009/2016 de 15 de diciembre de 2016, se dio a conocer el calendario de reuniones periódicas para 2017, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y los Organismos Fiscales Autónomos.

4.- Con el propósito de contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la reunión periódica entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo de 12 de julio de 2017 se modificó el Acuerdo General citado en el numeral anterior, a fin de establecer que dicha reunión se posponía hasta nuevo aviso.

5.- Que a efecto de definir el tema materia de la reunión periódica de mérito, esta Procuraduría analizó diversas problemáticas detectadas en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, así como las presentadas para tal fin por diferentes grupos de contribuyentes legalmente constituidos; mismas que dadas sus características particulares se consideraron no susceptibles de tratarse en una reunión periódica.

Por lo expuesto, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se modifica el Artículo Primero del “ACUERDO GENERAL 009/2016 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS CON LOS ORGANISMOS FISCALES AUTÓNOMOS PARA 2017”, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se da a conocer el calendario de reuniones periódicas entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su carácter de organismos fiscales autónomos.

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

Se cancela la reunión periódica programada entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[...]”

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la página oficial de Internet de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



**TERCERO.-** Notifíquese a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así lo acordó y firma, la **LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

En suplencia por ausencia de la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de conformidad con los artículos 5, apartado B, fracción II y 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, firma el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

**PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE  
SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO  
Y ESTUDIOS NORMATIVOS**

GDS\*MVC\*BBB\*SJM

